

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, CONSUMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, SALUD, PROTECCIÓN SANITARIA Y ANIMAL, Y DOMINIO PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ÁREA COMERCIAL LAS TORRES Y APROBACIÓN DE CONVENIO.

Visto que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a través de la Concejalía de Comercio, Consumo, Promoción Turística y Patrimonio Histórico, Salud, Protección sanitaria y animal, y dominio público y la Asociación Área Comercial Las Torres, con CIF: G73589210, vienen colaborando desde hace varios años en el desarrollo de diversas actividades de promoción, fomento y reactivación del comercio local de proximidad, y promover la dinamización de las actividades comerciales y de servicios más próximos al ciudadano de Las Torres de Cotillas

En el marco de las competencias que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el marco normativo sobre la competencia municipal, en su art. 25.2.m) establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.”*

Visto el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que «Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Visto que el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio 2024 prevé en su Anexo de Subvenciones, la concesión directa de una subvención a la Asociación Área Comercial Las Torres, CIF: G73589210, para el desarrollo de diversas actividades de promoción y fomento de la economía local que redunden la dinamización de las actividades comerciales y de servicios más próximos al ciudadano de Las Torres de Cotillas, dotada con **4.000,00 euros**, realizándose ésta con cargo a la aplicación presupuestaria 430.479.00.



Visto el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Visto el borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Asociación Área Comercial Las Torres, CIF: G73589210, que tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de la referida subvención.

Vista la solicitud de subvención, el proyecto y el presupuesto de la actividad, así como la restante documentación aportada por la Asociación Área Comercial Las Torres con registro de entrada número 2024-E-RE-2123 de fecha 19/04/2024 y el núm de registro 2024-E-RE-2859 de fecha 14/05/2024 donde expone que efectúa a lo largo del año numerosas campañas, ferias, mercados, etc., con el objetivo de Promoción y dinamización del comercio local de proximidad, y que estas actuaciones suponen un aumento en sus gastos de funcionamiento y gestión en la realización de estas campañas turísticas y comerciales, donde solicita la concesión de la subvención, y cumpliendo la misma con los requisitos para su concesión, siendo los datos-resúmenes:

1º. Asociación / Entidad: ASOCIACIÓN ÁREA COMERCIAL LAS TORRES, CIF: G73589210,

2º. Interesado / Representante: Dña. María Carmen Ballester Hernández.

3º. C.I.F./N.I.F. 22479430N

4º. Importe: 4.000,00 €.

5º. Plazo de ejecución: 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

6º. Breve descripción de la actividad que se va a realizar:

Proyecto: "Apoyo a la dinamización del comercio y la hostelería".

7º. Gastos Subvencionables:

Aquellos gastos corrientes que sean realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención y que, de manera indubitada, estén relacionados con las actividades realizadas por la entidad beneficiaria en relación con el proyecto presentado, tales como:

- Mantenimiento de equipos y aplicaciones informáticas.
- Diseño, producción y distribución de elementos publicitarios, tanto físicos como multimedia.
- Elementos necesarios para el desarrollo de campañas promocionales de la economía y el turismo local, ferias, mercados, etc.
- Cartelería, placas...



8º. Justificación: El plazo de Justificación será antes del 31 de marzo de 2025, en los términos establecidos en la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Visto el borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Asociación Área Comercial Las Torres, con CIF G73589210, que tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de la referida subvención.

Visto lo anterior, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar, en los términos que viene redactado, el borrador convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la ASOCIACIÓN ÁREA COMERCIAL LAS TORRES, CIF: G73589210, con domicilio en Las Torres de Cotillas, CP 30565, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo objeto es establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Entidad Local del ejercicio 2024, por importe de 4.000.00 euros, suponiendo este importe el 100,00% del coste de la actividad en base al anexo económico incorporado al Proyecto y que sirve de base para colaborar económicamente en el desarrollo del programa de “Apoyo a la dinamización del comercio y la hostelería”.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto de 4.000,00 euros que comporta la ejecución del citado convenio, con cargo a la aplicación 430.479.00 del presupuesto municipal en vigor.

TERCERO.- Tener por reconocida la obligación en el momento de la firma del convenio, al preverse en su cláusula Segunda el carácter anticipado del pago de la subvención.

CUARTO.- Designar al Agente de Desarrollo Local, D. Blas Córdoba Guzmán, como responsable del control y seguimiento del referido convenio.

QUINTO.- Comunicar la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la ASOCIACIÓN ÁREA COMERCIAL LAS TORRES, CIF: G73589210, de Las Torres de Cotillas, como legalmente proceda, y dar traslado de la misma a los servicios municipales

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25



afectados para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- A. Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- B. Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**EN LAS TORRES DE COTILLAS EN FECHA AL MARGEN
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

En Las Torres de Cotillas, en la fecha de la firma

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE
COTILLAS Y LA ASOCIACIÓN “ÁREA COMERCIAL LAS TORRES” PARA
LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS
PRESUPUESTOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024**

REUNIDOS

De una parte, PEDRO JOSÉ NOGUERA ASENSIO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con DNI núm 48429258K..

De otra parte, Dña. MARÍA DEL CARMEN BALLESTER HERNÁNDEZ, con NIF 22479430N, en calidad de Presidenta de la Asociación “Área Comercial Las Torres”, con CIF G73589210 y domicilio en la calle Andrés Segovia Núm 55, de Las Torres de Cotillas 30565 (Murcia).



Intervienen en ejercicio de sus respectivos cargos y de las facultades que a cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Asociación “Área Comercial Las Torres” es entidad con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo principal la agrupación de los comerciantes, hosteleros, artesanos, empresarios de servicios y profesionales de Las Torres de Cotillas, con el fin de defender y potenciar el comercio local en Las Torres de Cotillas.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS desea colaborar económicamente en las actividades de promoción y fomento de la economía local que redunden en una mejor imagen del municipio, la promoción del turismo y la dinamización del comercio local de proximidad.

Las actividades que se pretenden con la intervención y colaboración del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, son las necesarias para la consecución de los siguientes objetivos:

- A. Conseguir un comercio cercano y competitivo, donde la calidad, la profesionalidad y el servicio al cliente sean las señas de identidad, dentro de una amplia oferta comercial.
- B. Proteger y poner en valor el comercio tradicional, así como fomentar el asentamiento de nuevas ideas emprendedoras, que enriquezcan el tejido socio-económico de nuestro pueblo.
- C. Potenciar y consolidar el asociacionismo, que genera riqueza y fomenta una cultura de cooperación.
- D. Articular las bases necesarias para la creación y consolidación de un Área Comercial efectiva, dotándola de una estrategia común, así como de una imagen corporativa que refuerce nuestra identidad dentro y fuera de nuestro municipio, mostrando la oferta que generamos en el mismo.
- E. Formación continua de los asociados: Cursos de inglés, ofimática, redes sociales, escaparatismo, atención al cliente y en todas aquellas áreas que detectemos como necesarias.
- F. La animación y dinamización del espacio público urbano de Las Torres de Cotillas.
- G. Contribuir al fomento y desarrollo económico y comercial de los establecimientos de Las Torres de Cotillas.



TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En relación con este ámbito competencial, el artículo 25.2 de la misma Ley determina que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]”*

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.”

CUARTO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otras, las Entidades Locales.

En la aplicación presupuestaria 430.479.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el año 2024 se han consignado 4.000,00 €, para la concesión de una subvención con carácter nominativo a la Asociación “Área Comercial Las Torres” para el apoyo a la dinamización del comercio y la hostelería, y con el objetivo estratégico de favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía torreña, a lo largo de 2024.

QUINTO.- La Asociación “Área Comercial Las Torres”, a través de su representante, Dña. María del Carmen Ballester Hernández, declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que *«los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos»*, las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2024 a la entidad beneficiaria, Asociación Área Comercial Las Torres, para colaborar económicamente en la ejecución del proyecto/actividad “Apoyo a la dinamización del comercio y la hostelería”. El coste de estas actividades ha sido estimado por la entidad beneficiaria en 4.000,00 euros.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) y se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación 430.47900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. Esta cuantía supone el 100% del coste estimado de las actividades previstas, según estudio de costes aportado por la entidad beneficiaria.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del mismo, no siendo necesaria la constitución de garantía, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Son subvencionables aquellos gastos corrientes que sean realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención y que, de manera indubitada, estén relacionados con las actividades realizadas por la entidad beneficiaria en relación con el proyecto presentado, tales como:

- A. Mantenimiento de equipos y aplicaciones informáticas.
- B. Diseño, producción y distribución de elementos publicitarios, tanto físicos como multimedia.
- C. Elementos necesarios para el desarrollo de campañas promocionales



de la economía y el turismo local, ferias, mercados, etc.

D. Cartelería, placas...

E. Cualesquiera otros que estén destinados al logro de los objetivos, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales..

CUARTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución, dentro del cual deben realizarse las actividades subvencionadas, comprende el ejercicio 2024.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de toda subvención, ayuda, ingreso o recurso que obtenga de terceros para la realización de la actividad financiada con cargo a esta subvención.

SEXTA.- Declaración de la condición de beneficiario.

La Asociación "Área Comercial Las Torres", a través de su representante, Dña. María del Carmen Ballester Hernández y a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.



SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud del presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones legalmente establecidas para las Administraciones concedentes de subvenciones; y, en particular, la de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a la concesión de la presente subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario.

Además de la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria, en virtud del presente convenio, queda obligado a:

- Dar publicidad del carácter público de la financiación las actividades objeto de subvención
- Mantener informada a la Concejalía de Comercio de las actividades que se realicen con cargo a esta subvención y de las incidencias que se produzcan en relación con las mismas.
- Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos y soportes que le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de elaboración de estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.
- Cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales con las personas contratadas que desarrollen cada uno de los programas.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:



Por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas:

- A. Técnico del área de Comercio.
- B. Concejal Delegado del área de Comercio.

Por parte de la entidad beneficiaria:

- A. Presidente/a o persona en quien delegue

Esta Comisión tendrá como finalidad el adecuado seguimiento del convenio, la resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse sobre su interpretación, y la coordinación y evaluación de las actuaciones objeto de subvención.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención

El plazo de Justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto subvencionado. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 38 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para 2023 que deberá presentarse en los términos recogidos en la Instrucción de Justificación anexa a las BEP referidas, cuyo esquema es el siguiente:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desviaciones respecto al proyecto inicial y nº de participantes, etc.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación:
 - A. Proveedor
 - B. Nº de factura o documento acreditativo
 - C. Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...)
 - D. Importe
 - E. Fecha de emisión
 - F. Fecha de pago
 - b.2) La documentación acreditativa de la relación de gastos aducida se realizará en concordancia con la Instrucción de Justificación de Subvenciones vigente, que se encuentra anexa a las BEP y puestas a disposición del beneficiario a la firma del presente convenio.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de entregar los originales a la Administración subvencionante) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años.

Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.
 - b.3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - b.5) Declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la que la subvención fue concedida.

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La justificación irá dirigida al Área gestora (Concejalía de Comercio) que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe-propuesta al respecto. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención.

La Asociación Área comercial Las Torres, como entidad colaboradora queda obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de subvenciones.

UNDÉCIMA.- Régimen de garantías.

Con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, la Asociación Área Comercial Las Torres como entidad con personalidad jurídica sin ánimo de lucro se le exime de la prestación de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DUOCÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se registrará por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el presente ejercicio.



Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes casos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en las presentes bases, cuando ello no dé lugar solamente al reintegro del exceso.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado c) del artículo 10 de las presentes bases.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, una vez ponderadas las causas de incumplimiento y la actuación del beneficiario, la cantidad a reintegrar podrá venir determinada únicamente por el exceso percibido, en base al porcentaje determinado.

Igualmente, en el supuesto de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad financiada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora



correspondiente.

En el supuesto de que el beneficiario no vaya a ejecutar la totalidad de la actividad en base a la cual recibió la subvención, por la parte no ejecutada (aplicando el porcentaje de concesión establecido) deberá solicitar la carta de pago para proceder al ingreso. Para la realización de este trámite deberá dirigirse electrónicamente a la Oficina de Recaudación Municipal, presentando el modelo que figura en como *Anexo*. La carta de pago emitida por la Oficina de Recaudación Municipal tendrá una validez de 5 días naturales. Si no se efectuase el ingreso por la parte no ejecutada en dicho plazo, la carta de pago quedará sin vigencia, debiendo iniciarse nuevamente el trámite descrito, con el incremento del cálculo de los intereses de demora resultantes.

DECIMOTERCERA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 52 a 58 de la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 69 de dicha norma.

DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en éste, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa complementaria y de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el presente ejercicio, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25



fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo electrónicamente a un solo efecto, en fecha al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ÁREA COMERCIAL LAS TORRES

D. Pedro José Noguera Asensio

Dña. María Carmen Ballester Hernández

